



Asamblea General

Distr. limitada
27 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 143 del programa

Administración de justicia en las Naciones Unidas

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Comisión
tras la celebración de consultas officiosas**

Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la sección XI de su resolución [55/258](#), de 14 de junio de 2001, sus resoluciones [57/307](#), de 15 de abril de 2003, [59/266](#), de 23 de diciembre de 2004, [59/283](#), de 13 de abril de 2005, [61/261](#), de 4 de abril de 2007, [62/228](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/253](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/233](#), de 22 de diciembre de 2009, [65/251](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/237](#), de 24 de diciembre de 2011, y [67/241](#), de 24 de diciembre de 2012, así como sus decisiones 63/531, de 11 de diciembre de 2008, y 65/513, de 11 de diciembre de 2010,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas¹ y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas², el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴, así como la carta de fecha 11 de noviembre de 2013 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General⁵,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas¹ y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas²;

¹ A/68/346.

² A/68/158.

³ A/68/306.

⁴ A/68/530.

⁵ A/C.5/68/11.



2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

I

Sistema de administración de justicia

3. *Reafirma* que las resoluciones de la Asamblea General son vinculantes para el Secretario General y para la Organización;

4. *Destaca* que todos los elementos del sistema de administración de justicia deben funcionar de conformidad con la Carta y el marco jurídico y regulatorio aprobado por la Asamblea General, y pone de relieve que las decisiones de la Asamblea General relativas a las cuestiones administrativas y presupuestarias están sujetas al examen de la Asamblea únicamente;

5. *Reitera* que las decisiones tomadas por los Tribunales deben ajustarse a lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General sobre cuestiones relacionadas con la gestión de los recursos humanos;

6. *Reconoce* que el sistema de administración de justicia sigue evolucionando y que es necesario vigilar cuidadosamente su aplicación para asegurar que se mantenga dentro de los parámetros establecidos por la Asamblea General;

7. *Pone de relieve* la importancia del principio de la independencia judicial en el sistema de administración de justicia;

8. *Destaca* la importancia de asegurar a todos los funcionarios el acceso al sistema de administración de justicia, cualquiera que sea su lugar de destino;

9. *Reafirma* su decisión, que figura en el párrafo 4 de la resolución 61/261, de establecer un nuevo sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respeten los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;

10. *Observa con aprecio* los logros obtenidos desde la puesta en marcha del sistema de administración de justicia tanto en la eliminación de los atrasos como en la tramitación de nuevos casos;

11. *Recuerda* el párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y solicita al Secretario General que le presente una propuesta revisada para llevar a cabo con una buena relación costo-eficacia una evaluación independiente del Sistema de administración de justicia utilizando expertos independientes entre los que haya expertos familiarizados con los mecanismos internos de resolución de diferencias laborales, para considerarla en su sexagésimo noveno período de sesiones;

12. *Decide* que la evaluación solicitada en el párrafo 11 incluirá un examen de todos los aspectos del sistema de administración de justicia y prestará especial atención al sistema formal y su relación con el sistema informal, y que también analizará entre otras cuestiones, si se están alcanzando los objetivos y las metas del sistema que figuran en la resolución 61/261 con eficiencia y una buena relación costo-eficacia;

13. *Destaca* la importancia de las buenas prácticas de gestión para promover un entorno de trabajo positivo y transparente, a fin de hacer frente a las causas subyacentes que generan diferencias en el lugar de trabajo, y solicita al Secretario General que le presente un informe sobre las medidas adoptadas en relación con esa cuestión en la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones;

14. *Observa con preocupación* que la gestión de la actuación profesional se sigue destacando como la cuestión intersectorial más importante en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, y alienta el mayor uso de enfoques que sirvan para abordar de manera sistemática las cuestiones relacionadas con la gestión de la actuación profesional al más alto nivel;

15. *Reconoce* que una buena gestión de la actuación profesional puede contribuir en buena medida a evitar los conflictos en el lugar de trabajo, y solicita al Secretario General que redoble sus esfuerzos por seguir estableciendo y poniendo en práctica un sistema de evaluación de la actuación profesional digno de crédito, justo y plenamente funcional;

II

Sistema informal

16. *Reconoce* que el sistema informal de administración de justicia es una opción eficiente y eficaz para el personal que procura obtener reparación y para que la administración pueda participar;

17. *Reafirma* que la resolución informal de conflictos es un elemento decisivo del sistema de administración de justicia, pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios, sin perjuicio del derecho básico de los funcionarios de acceder al sistema formal de justicia, y, a este respecto, solicita al Secretario General que en el sexagésimo noveno período de sesiones le recomiende medidas adicionales e innovadoras para alentar el recurso a la resolución informal de controversias;

18. *Reconoce* la importancia de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal como filtro en el sistema de administración de justicia, y alienta a la Oficina a que siga asesorando a los funcionarios sobre el fundamento de sus causas, especialmente cuando proporcione asesoramiento jurídico sumario o preventivo;

19. *Acoge con beneplácito* las actividades de difusión de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para alentar la resolución informal de controversias;

20. *Acoge con beneplácito también* las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para abordar las cuestiones sistémicas e intersectoriales, y solicita al Secretario General que, en la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones, le presente un informe sobre los avances realizados en la aplicación de esas recomendaciones;

21. *Recuerda* el párrafo 20 de su resolución [66/237](#), acoge con beneplácito la información facilitada de manera oficiosa por la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas sobre las consecuencias administrativas y financieras resultantes de los acuerdos alcanzados mediante la

resolución informal de controversias, y solicita a la Oficina que, en el sexagésimo noveno período de sesiones, le facilite de manera oficiosa información sobre esas consecuencias;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga velando por que la administración responda oportunamente a las solicitudes de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas;

23. *Solicita* que en los futuros informes de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas se presente claramente información acerca del número y la naturaleza de las causas del personal que no es de plantilla, así como datos sobre la distribución del volumen de trabajo entre la resolución de conflictos, las cuestiones sistémicas y la competencia para resolver conflictos;

24. *Reitera las solicitudes* que hizo al Secretario General en el párrafo 67 a) de su resolución 62/228, el párrafo 21 de su resolución 63/253, los párrafos 16 a 18 de su resolución 65/251, el párrafo 19 de su resolución 66/237 y el párrafo 27 de su resolución 67/241 de que le presentara informes sobre el mandato revisado de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, lamenta que el Secretario General no haya atendido esas solicitudes, y solicita al Secretario General que vele por que el mandato y las directrices para la Oficina se promulguen lo antes posible;

III

Sistema formal

25. *Reafirma* que, de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 67/241 y el párrafo 28 de su resolución 63/253, el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones no tendrán más facultades que las conferidas en virtud de sus estatutos respectivos⁶;

26. *Reafirma también* que el recurso por parte de los Tribunales a los principios generales del derecho y a la Carta deberá hacerse en el contexto de lo establecido en sus estatutos y en las resoluciones de la Asamblea General, los reglamentos, la normativa y las publicaciones administrativas aplicables y de acuerdo con ellos;

27. *Solicita* al Secretario General que continúe haciendo un seguimiento de los datos sobre el número de casos que reciben la Dependencia de Evaluación Interna y el Tribunal Contencioso-Administrativo a fin de detectar las nuevas tendencias, y que incluya sus observaciones respecto de dichas estadísticas en informes futuros;

28. *Reafirma* la necesidad de que los Tribunales dispongan de salas de audiencia totalmente equipadas y otros recursos administrativos, y acoge con beneplácito los progresos logrados por el Secretario General para asegurar, con carácter urgente, que dispongan de salas de audiencia funcionales con servicios e instalaciones adecuados;

29. *Solicita* al Consejo de Justicia Interna que presente un informe sobre las repercusiones de la solicitud que figura en el párrafo 33 de la resolución 67/241, tomando en consideración las opiniones de todas las partes interesadas pertinentes;

⁶ Resolución 63/253, anexos I y II.

30. *Solicita* al Secretario General que proponga una enmienda del Estatuto del Tribunal de Apelaciones, tomando en consideración la recomendación del Consejo de Justicia Interna relativa a los requisitos que deben reunir los magistrados del Tribunal de Apelaciones;

31. *Toma nota* del párrafo 42 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, reconoce que deben especificarse con nitidez las inmunidades de los magistrados de los dos Tribunales, solicita al Secretario General que examine esta cuestión en mayor detalle y que, en su sexagésimo noveno período de sesiones, le presente recomendaciones que no tengan como consecuencia cambios en la categoría ni las condiciones de servicio de los magistrados, e invita a la Sexta Comisión a que las examine, sin perjuicio del papel que desempeña la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto;

32. *Reconoce* las constantes aportaciones positivas de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal al sistema de administración de justicia;

33. *Decide* que la financiación de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal se complementará con una deducción voluntaria de la nómina que no excederá el 0,05% del sueldo básico neto mensual del funcionario y que ese mecanismo de financiación se aplicará de manera experimental desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, y solicita al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de ese mecanismo;

34. *Solicita* al Secretario General que haga un seguimiento mensual de la tasa de exclusión y la cuantía de los ingresos generados a través del mecanismo de financiación complementaria indicado en el párrafo 33, y lo autoriza a contraer compromisos de gastos para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, por un importe que no supere la cuantía de los ingresos, para financiar los recursos adicionales necesarios para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal durante la fase experimental del mecanismo;

35. *Reitera* que todos los funcionarios seguirán disfrutando del acceso a los servicios de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal durante el período experimental;

36. *Destaca* la necesidad de fomentar el conocimiento por parte del personal de la importancia de las contribuciones financieras de los funcionarios para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal;

37. *Solicita* al Secretario General que siga incluyendo en sus informes respectivos datos sobre las controversias en que sea parte personal que no sea de plantilla tanto en el contexto de la evaluación interna como de la mediación oficiosa, y reitera su solicitud de que proporcione información sobre las medidas existentes para institucionalizar buenas prácticas de gestión destinadas a evitar o mitigar las controversias en que sean partes distintas categorías de personal que no sea de plantilla;

38. *Destaca* la necesidad de asegurar que los representantes letrados —sean funcionarios en representación de otros funcionarios, funcionarios que se representen a sí mismos o abogados externos en representación de funcionarios— estén sujetos a los mismos principios de conducta profesional aplicables en el sistema de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que, en el

sexagésimo noveno período de sesiones, le presente el código de conducta para representantes letrados que no sean funcionarios, que incluya sanciones adecuadas por su incumplimiento y salvaguardias contra las demandas sin fundamento;

IV

Otros asuntos

39. *Destaca* que el Consejo de Justicia Interna puede contribuir a asegurar la independencia, profesionalidad y rendición de cuentas en el sistema de administración de justicia, y solicita al Secretario General que encomiende al Consejo la tarea de incluir en sus informes anuales las opiniones del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones;

40. *Recuerda* el párrafo 41 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, lamenta que el Secretario General considerara necesario someter a la Asamblea General la cuestión del sobrepago de cuatro magistrados, y decide que el Secretario General investigue cómo pudo pasar desapercibido ese error administrativo durante casi dos años, e instituir medidas a fin de que una situación así no se vuelva a producir;

41. *Solicita* al Secretario General que recupere el sobrepago efectuado a los cuatro magistrados, y reconoce que el sueldo de los magistrados se debería mantener en un nivel equivalente a la categoría D-2, escalón IV;

42. *Recuerda* el párrafo 30 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y el párrafo 8 de la resolución 61/261, y solicita al Secretario General que, en el sexagésimo noveno período de sesiones, le presente propuestas relativas a la rendición de cuentas de aquellas personas cuya infracción de las normas y procedimientos de la Organización haya causado pérdidas pecuniarias;

43. *Destaca* la necesidad cada vez más apremiante de contar con un motor de búsqueda moderno y actualizado que facilite el acceso simplificado a la jurisprudencia y a los resultados de causas anteriores relevantes;

44. *Invita* a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos del informe que ha de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que desempeña la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto.